

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01226- 00** (Cuaderno principal)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Aclárese la forma en cómo se obtiene el valor en UVR de los intereses de plazo causados dentro de las 5 cuotas vencidas, pues una vez revisada la tabla de amortización allegada a esta causa judicial (p. 82 pdf 01) se advierte que los valores de las cuotas vencidas no coinciden con las sumas pretendidas en UVR, adecúese en caso de ser necesario los hechos y pretensiones de la demanda relacionados con este concepto. (num. 4 y 5 art. 82 CGP).

2. Acredítese la autorización otorgada por el Fondo Nacional del Ahorro para el ejercicio de la representación directa en la presente diligencia judicial por parte de GESTICOBRANZAS S.A.S, según los presupuestos del numeral 2° de los actos facultados por la Escritura Pública No. 1333 del 31/07/2020.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01dc84450d13db417b971008dcfc669860ea50c8125ac33840816291616681c**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**